

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRO ALEJANDRO ELISEO MONTIEL BONILLA; Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CAIP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO ROBERTO DÍAZ SÁENZ; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA SECRETARÍA”:**

**I.1.** QUE EL TITULAR DE “LA SECRETARÍA” SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XI Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

**I.2.** QUE ENTRE LOS OBJETIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y PARA EL CABAL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, FOMENTARÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN AQUELLOS ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.

**I.3.** QUE TIENE PARTICULAR INTERÉS EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, TODA VEZ QUE, DENTRO DEL MARCO DEL MISMO, SE CONCRETARAN PROGRAMAS Y ACCIONES DE COOPERACIÓN Y CONCERTACIÓN EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

**I.4.** QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE 3 ORIENTE NÚMERO 209, DEL CENTRO HISTÓRICO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

### **II. DE “LA CAIP”:**

**II.1.** QUE ES UN ÓRGANO AUXILIAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, OPERACIÓN Y DECISIÓN, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.

**II.2.** QUE EL LICENCIADO ROBERTO DÍAZ SÁENZ, ES COMISIONADO PRESIDENTE DE “**LA CAIP**” Y CUENTA CON FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 26 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

**II.3** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE SIETE SUR NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NUEVE, EN LA COLONIA CHULA VISTA DE ESTA CIUDAD.

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** “LA SECRETARÍA” Y “LA CAIP”, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONVIENEN EN ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN QUE LES PERMITAN UNIR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, ORIENTADOS A LOS SIGUIENTES FINES:

- I.- DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA
- II.- PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**SEGUNDA.-** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE REPRESENTARLAS SEAN, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PLANEACIÓN E INFORMÁTICA, POR PARTE DE “LA SECRETARÍA” Y LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA POR PARTE DE “LA CAIP”.

**TERCERA.-** CONVIENEN LAS PARTES QUE, CON EL OBJETO DE TENDER A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE ESTE CONVENIO, ES NECESARIO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES BÁSICAS:

- I.- CURSOS DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA DEPENDENCIA Y ORGANISMOS SECTORIZADOS A ÉSTA SOBRE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA

- II.- CAPACITACIÓN A LA SOCIEDAD ORGANIZADA SOBRE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- III.- DIFUSIÓN A LA SOCIEDAD EN GENERAL DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DEL APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS MASIVOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- IV.- PRESENTACIÓN DE GRUPOS DE DANZA Y TEATRO, GESTIONADOS POR “LA CAIP”, EN CASAS DE LA CULTURA
- V.- LAS DEMÁS QUE ACUERDEN AMBAS PARTES.

LOS PROYECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SEÑALADAS, DEBERÁN CONSTAR EN ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN, DEBIDAMENTE SIGNADOS POR SUS REPRESENTANTES, Y QUE CORRERÁN AGREGADOS A ESTE CONVENIO CÓMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**CUARTA.-** DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CADA UNA DE PARTES DESIGNARÁ AL MENOS A UN REPRESENTANTE, LOS CUALES INTEGRARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO, CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a).- ESTABLECER OBJETIVOS, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS, LUGAR Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, QUE SE DERIVEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA Y GESTIONARLOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- b).- COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, APROBADOS POR LAS PARTES, APOYÁNDOSE EN TODOS AQUELLOS GRUPOS O ESPECIALISTAS QUE CONSIDERE NECESARIO; Y
- c).- REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, PRESENTANDO POR ESCRITO UN INFORME FINAL Y, POR ETAPAS, CUANDO SEA NECESARIO, SOBRE CADA UNO DE ELLOS; EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS,

ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR LOS MISMOS.

**QUINTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN OTORGARSE LOS CRÉDITOS QUE LES CORRESPONDAN, EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN REALIZADAS CONJUNTAMENTE, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEXTA.-** EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN CUALQUIER ACCIÓN, QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTANCIA CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE DICHA INSTANCIA O EN LAS INSTALACIONES DE AQUELLA A LA QUE FUE ASIGNADO.

SI EN LA EJECUCIÓN DE UN ACUERDO, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE LOS SIGNANTES.

**SÉPTIMA.-** LAS PARTES PODRÁN GESTIONAR EN FORMA CONJUNTA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN, QUE SE PRETENDAN CELEBRAR, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR ESTAS; OTORGANDO LA DEBIDA PARTICIPACIÓN, A SUS ÓRGANOS DE CONTROL RESPECTIVOS.

**OCTAVA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN MANTENER CANALES DE COMUNICACIÓN, QUE PERMITAN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**NOVENA.-** EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

ASIMISMO, PODRÁ RESCINDIRSE ADMINISTRATIVAMENTE EN FORMA UNILATERAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE HAGA UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, CUANDO MENOS CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE SE CONCLUYAN LAS ACCIONES QUE EN LA FECHA SE HUBIERAN INICIADO.

**DÉCIMA.-** MANIFIESTAN LAS PARTES QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU VOLUNTAD Y BUENA FE, EN TAL VIRTUD, ACUERDAN RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.**

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “LA CAIP”**

**MTRO. ALEJANDRO ELISEO  
MONTIEL BONILLA  
SECRETARIO DE CULTURA**

**ROBERTO DÍAZ SÁENZ  
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA  
CAIP**

**TESTIGOS**

**LIC. LAURA ELISA MORALES  
VILLAGRÁN  
DIRECTORA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS  
SECRETARÍA DE CULTURA**

**ANTONIO JUÁREZ ACEVEDO.  
COMISIONADO DE LA CAIP**